

su difunto hermano Francisco Sobeiro. Dando por he
 hecho quanto firmando su sobrino el Toyo Sobeiro Fernan
 do que nadiq como estuq derecho q cobrare lo que qdca
 dandq, acuerdo q profundo y primero entre los acreedores
 qj otros hubiere. Asj lo dij y otorga suento testigos
 instrumentales qoy Eduardo Fernandez y
 Fernandez y qoy Miguel Bacelos Ruc
 len ambos mayores de edad, desconoc
 eo y empleado respectivamente y vecinos
 de esta ciudad, qj excepcion para
 serlo se cum aseveraq. Considerados q
 qy derecho q leq per si este documento
 Por qy acuerdo procedi q qy lectura
 qy la que se afirma y ratifica el
 declarante y firma con los testigos
 y comiso. Qj todo lo qas deco
 mose q as declarantq de su profesion
 y veracidad segun en dho yo qj dice
 es en sus dho y fe

Jeronimo Antonio Sobeiro Eduardo Fernandez
 Miguel Bacelos



Tanto m
 Los tres Vascas





ESTADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

656

Número doscientos cuarenta

En la ciudad de la Habana á once de Junio
de mil novecientos catorce años vi Coy Teodoro Tavela

Juzguez de España en esta residencia ejerciendo
funciones judiciales comparece Coy Tomás González

Ruano, de veintiaños de edad, soltero, natural
y vecino del Ayuntamiento de Ames, provincia de Orense, bajo
testigo de Salvador y de Pilay, de oficio formadero, vecino de
la Habana y Consistorio ciento treinta y seis inmigrante
en este Consulado con cédula número.

Manifiesta que para los efectos del servicio militar
necesita acreditar los documentos siguientes: Que
es hijo de padres pobres carpinteros a quienes
sustiene con su reducido jornal que gana en esta
dónde está trabajando y una frecuente varia
segundas de cambio por distintas cantidades
ejecutadas por su que habla á sus amigos padres.

Que de los tres hermanos varones que soy dos estoy
casados y con sus familias tienen que atender al soste-
nimiento de sus respectivas familias lo que esca-
vemente logran razo y por la cual es que habla
de suyo auxilio de sus pobres padres. Que
no tiene bienes de fortuna de ninguna clase ni otro
ingreso que su jornal siendo el estado de lo-

José González. Muñoz

Jesús Brugue
1888

Manuel Figueroa

Santiago Hernández

Paste over
for Lovers Valley



ALADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos cuarenta y uno
 En la ciudad de la Habana á doce de Junio de
 mil novecientos catorce años mi. Coy Teodoro Pae-
 sa Gil, vicario de España y esta residencia ejerciendo
 funciones Notariales comparece Coy Manuel Lo-
 celo J. Pérez Calo, mayor de edad, natural de Say Pedro de
 Aguado, Ayuntamiento de Moreira, Provincia de Cienfue-
 gos, de este lado viudo, dependiente de comercio, vecino de esta ciudad y fe-
 uq cierto tiempo y de otra parte Coy José Sánchez Gómez, mayor-
 de edad, del Ayuntamiento de Arna, provincia de Cienfuegos, de este
 casado, formadero, vecino de esta ciudad y Oficio de maestro
 en cedula emitida de este Consulado. Manifestay tallan
 y effidan cor de sus derechos civiles y que no ha cometido
 contrario y traicionario ni servicio la capitanía de la armada
 estando libre y espontáneamente des de primero - Tú es due-
 no fier títulos de herencia y posesión de una finca que
 en su cultivo circundado sobresale un muro de unos dy
 libro 1^a farrados de anbradura aproxiimadamente. Llamado q
 sig of con.
 ador en cui Alvaro de Falconera y nadie q la mencionada finca q los
 vio q qdernios de Say Vicente de la Pava, cuyo fundador y her-
 erme en la
 puentes: Vainas camino vecinas, Morte, muro y arriero
 q de su oficio
 vinas, Pinchos, herederos Domingo Lopez, y q sus her-
 edores de Manuel Gómez q quedó q finca voluntaria cedida,
 gravada en q dho modo enajenada, y q la cui no

Presenta título de propiedad en este auto por el que
hoy consta que he consta la anterioridad y procedencia del dho
que habiendo convivido y vendida la esposa de su
"Cerro de Fulguera" por la fideicomiso de una vez que
seis años a favor de otro comprador. Dijo D. José Pérez
la deshacienda y devuelta la propiedad, libre de todo
dejando dentro de este momento al comprador el modo
absoluto de la vivienda en la que se dio la demanda que
se responde y devuélvase que hoy deseare, y es de la
Propiedad del Ayuntamiento de Mecerrey, donde qd halla
dho finq. El precio convenido en esta venta en
mijasetas planta estanola, cantidad que consta
comprador D. José Pérez Pinto es vendedor
López Calo, en este auto, a qui presenta y a
testigos. Dijo D. José Pérez Pinto qd
scrutara a su favor para qd todos los actos qd
premetierden qd la avicia de esta venta sea
yo el vicario qd tuya los oportundades
verdaderas y reservadas legales quedando en
alterado y conformado a quanto qd haga
este contrato. Los compradores han
que no reconocen qd otros tribunales qd
dicay donde se hallan la finca del Cerro
Fulguera". Asy lo dien y otorgan Vicente



LADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Ticos instrumentales Coy Juanos Negriq
Garcia y Coy Juanos Ramo Garcia, ambos
mayores de edad, del comercio y vecinos de
esta ciudad siy servicio para serlo semejante
asociacion. Considerados de su derecho aleg
Por si este documento por su acuerdo propuso
ceder a su lederia sy la que se acuerde y
ratifican los otorgantes y firmaron
con los testigos y corriente de todo lo cual
de conveg q los otorgantes de su profesion
y vecindad segun su dilio yo q dice
corresponde fe Enviado Calo Calo Vale
Manuel Lopez Jose Seijas

Manuel Alegreira Manuel Ramo

Ante m'm
Federico Villafañe



Coscientes cuarenta y dos
Número trescientos cincuenta y uno

En la ciudad de la Habana a quienes de Tunio
de mil novecientos catorce años mi Señor Teodoro
Faro Gis, vecino de España en esta residencia
ejerciendo funciones notariales comparece - Yo
Juan Tomás Suárez, mayor de edad, natural
de España de estado soltero, del comercio y venio
de esta ciudad en Muralla número veinte
y siete altos.

Muy satisfecho hallar y en el pleno uso de sus derechos invi-
to que cada uno de los señores contrarios y beneficiarios
mi juicio la cantidad de los necesarios para este
acto, libre y espontáneamente digo. Que en su justicia
esfuerzo dan auxilio y cumplido cuando se les
se requiera y sea necesario a favor de su hermano
Libro 1º folio 1º Doy Tomás Suárez y a Doy Gonzalo Blan-
chorante en don Pedro Méndez, mayor de edad, labrador, casado
y fija de su y vecinos de Villaonís, provincia de Oviedo
coronamiento

Dijo que fuente o separadamente y ayuntando
que responde a su voluntad de lo contrario a Doy
Doy Pérez Fernández o a quienes sus derechos
tenga la casa y huerta, sita en Villaonís
así como la finca sita en la Esperanza, término
de Tafares, finca que el Padre del dueño tuvo

Primeros docecientos cuarenta y tres

En la ciudad de la Habana y gabinete de finanzas y mercaderías
 En que, autor del Rey Teodoro Martínez y Pérez. Vicarios del Estado y
 de su residencia ejerciendo funciones titulares comparece
 Coy Manuel Martínez Valdés, mayor de edad, na-
 cido en las Indias de Castilla, Ayuntamiento de Villarreal, provincia
 de Oriente de este reino soltero del comercio y vecino de esta
 ciudad en el año de ciento veinticuatro, inscrito
 en este Consulado y provisto de su correspondiente cédula
 de nacionalidad del año en curso. Manifiesta hallar
 que en su pleito con los derechos civiles en que vadea que
 constituye contraria y teniendo que suyo es la causa de legalizar
 su situación estando libre y dependiente de sueldo. Coy
 confiere poder especial para ampliar y cumplir lo que
 se le demande y recuerda que sea en su favor de

los señores Coy Manuel Martínez Valdés, mayor de edad,
 vecino de esta ciudad, del comercio y vecino de Barcelona para que
 se le dé la causa.

Ser Vuelto por nombre de confiabilidad y acuerdo lo siguiente

Que en su pleito con los derechos civiles en que vadea que
 se le demande y recuerda que sea en su favor de sueldo
 de acuerdo con lo establecido en el testamento de Coy Manuel
 Martínez Pérez o de uno solo de ellos ejecutado
 de acuerdo con lo establecido en el testamento de Coy Manuel Martínez
 Pérez o de uno solo de ellos ejecutado



gado ante el Notario de la ciudad de Ro-
lona Doy Manuel Bonal de Palau
y se de Marzo de mis vecinos y vecinas
sociedad que es doctorante de Doy Ramon
Partiués Menniz y otorgue al la autoridad
de su oficio de concejal de expresar las correspondientes
expresas a favor de la herencia de Doy Manuel Menniz
suyos y los efectos expresados comprenderán y formarán
exenturas públicas o privadas que formen day en la
manifestación hallarán satisfacción de los legados de
haga pago al doctorante. Así lo dijeron
do testigos instrumentales Doy Santiago
Vivero Menniz y Doy Vicente Soler y De
ambos mayores de edad, cumpliendo
de la Hacienda sus excepciones para
que asciendan. Entendido de su deseo
que por si este documento por su autoridad
proceda a la testura en la que se ofrezca
ofreciendo formar con los testigos y vecinos,
cuales de acuerdo de su voluntad y acuerdo
dijo yo el Notario day fe. Manuel Menniz
Francisco Hernández Vicente Soler

Ante m'.

Berlins Vorka



ESTADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos cuarenta y cuatro
 En la ciudad de la Habana a diez y seis de Junio
 de mil novecientos catorce ante un Coy Teodoro Davila
 Coy Notario Consular - Coy Serafín López Tomé
 mayor de edad, natural de Trasfarga, provincia de Lugo.
 Pide espacios de estado soltero, fernadero y vecino de esta ciudad del
 barrio del Redado, calle que yo digo yecho, con cedula numero
 10 de este Consulado. Manifestó hallar que en su
 pose de derechos civiles y que nadie me contradice
 río y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
 para este acto, libre y espontáneamente dice: Que con
 fuerza podes espacios tan amplios cumplido quanto ay
 derecho se requiera y sea menester a favor de su heri-
 mo hermano Coy José López Tomé, mayor de
 edad, soltero, labrador y vecino de la Parroquia de
 Santiago de Trasfarga, para que en nombre y re-
 presentante del otorcante tratece lo siguiente: Que
 su hijo de su matrimonio o por beneficio de inventario todas
 sus ganancias herencias testadas o intestadas quedan
 comprendidas al otorcante por cualquier concepto
 y especialmente la que le pertenezca por sus deudos
 padres Coy Mariano López y Coy Anna
 Tomé, nombre depositarios peritos y encargados

intervenga en operaciones de inventario, pa-
cey división, adjudicación y donar a los que lo
lugar, (miembros depositarios, peritos y) y per-
mita en suyo cuantos diligencias y ordena-
ciones sea necesario. Porque administrar
bien todos cuantos títulos puedan correspon-
diente, los arruine y alquile, paucocarcas y contribuya
obligaciones y productos, desalivio y deseo ingenuo
pudiendo cuentas a todos los que de la recaudación
las asimiles o suscrite, reclame y perita en calidad
de acreedor o si fuere adeudador, y practique todo lo
que auxilia y entienda q' administración. Porque compre
lo Tribunal de Justicia defendiendo todos los derechos de
estableciendo y ejecutando pleitos, demandas, juzgando sancio-
nario, desalivio, sentencias, procedimientos ante, reyes, brancos y
franquicias lo que sea necesario. Porque forme y mantenga las sancio-
nes de acuerdo con las que requiera y para llevarse a efecto
lo de su oficio en tales instrumentos. Por el que el Juez de Cada Juzgado
tenga su nombre, mayoridad de edad, tenencia y credito de sueldo y
señorío y que esté en el de su oficio y lea las justas demandas para que
que se le den y que se responda q' se haga y cumpla lo q' se ha mandado. Queda
reservado de su oficio y su sueldo y sueldo q' se le pague de su oficio
el Juez de cada Juzgado y su sueldo q' se le pague de su oficio

en su oficio y sueldo q' se le pague de su oficio
el Juez de cada Juzgado y su sueldo q' se le pague de su oficio

el Juez de cada Juzgado y su sueldo q' se le pague de su oficio

el Juez de cada Juzgado y su sueldo q' se le pague de su oficio

el Juez de cada Juzgado y su sueldo q' se le pague de su oficio

f-1-62

Número documento cuarenta y cinco

inquietos y celosos morosos, braga represiones para aumentar
que debay rendirlos las que el pinguene. Reclama y perdona
lidades que se los admaden y juntos o separados y en sus propias
solas loas de una amplitud y extensidad administrativa.
(Para confirmar) los bienes rurales o urbanos que tengan a la
precios y condiciones que mejor estime y a que llegaren
para que vendrá cedaz y enajene todo y cada uno de los
posey o adquiera y por herencia, por los precios suau-
diores que mejor estime. Para que tome y de diverso
cey interes o siy esey los plazos terminos y condiciones que un
para que a la seguridad de los contratos que celebra y haga
contrato q la fio que en el q no obstante o dentro de los diez dias de la
ella. Para que permita bienes rurales o urbanos para un
adquisicion natural q. Para que comfianez y reuenga los
deudas y tributales q fijando obligando los derechos y pagos q
dificulte, fijando embargos, desembargos, se levanta condenda y
veniente que le confiere auxilio y proteccion. Asimismo q
testigos instrumentales qy Julio Bonaví Trujaz qy Juan
mudos mayordomos q fijados y vienes de esta ciudad q se acuerde
qy aseguran. Testigos de su declaracion q les fueran establecidos
di q y declaran q la q se forma q se vaya q se cumpla q se cumpla
de acuerdo q se oponga de su persona y q cumla q se cumpla q se cumpla
Vicente Vilafáne *Julio Bonaví*
Ricardo Carriz *Foto mijo*
25 *Codex Varela*

numero doscientos cuarenta y seis



ESTADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a diez y siete de Junio de
 mil novecientos catorce, ante mi Doy Teodoro
 Pareja Gij. Vicecónsul de España en esta residencia
 ejerciendo funciones Titulares Consulares - Doy
 José María Planas Oliva, mayor de edad, naci-
 do en la ciudad de Barcelona, España, de estado soltero, desco-
 merio vecino de esta ciudad y Vicedisigno en el consulado numero (ciento) mil seiscientos
 treinta de año en curso. Manifestó hallarse en el
 pleno goce de sus derechos civiles y que guarda una
 constante en su contrario y teniendo a un juicio la conside-
 ración local necesaria por este año, libre y espontánea-
 mente dice: Tug teniendo convertido matrimonio
 en la Señorita Fauna Gurá Ben, de veinticinco
 años de edad, de estado soltero, dedicada a sus labores
 heredantes en la
 y vecina de Barcelona y no siendo manifiesta
 el lugar de
 nacida en lafo España donde debió celebrar su referido matrimonio
 de su otro año, por presente confiere poder amplio y cumplido
 en su nombre para que en su nombre y representación defienda
 su escrito en derecho y requiera y sea menorza favor de
 su escrito Doy Enrique Cardona Quintana, ma-
 yor de edad, de profesión Doctor en Medicina, de
 estado casado y vecino de Barcelona
 para que en su nombre y representación defienda

gant contraiga matrimonio civil y canonico ay
prometidq la referida Señorita Laura Gómez Ro-
berto prometidq de otorgante admitiendo por expre-
so este quey desde alonq la recibio como tal pudiera
practicar coy este fui cuantos actos diligencias y
tiones sean de caso pues lo confez q auxilio poda-
ra en su limitacion. Asy lo dice y otorga siendo testigos
instrumentales Coy Vicente Soler y Rosales
Coy Julio Bonavia Fernández, ambos mayordomos
y vecinos de esta ciudad y los dos empleados
en su oficio p q qd. serlo segun y asconray
rados de su derecho q lleva por su estandarte
lo por su acuerdo perante q su lectura ay
que se afirma y ratifica el otorgante p
coy los desligos y comunica. q todo lo queda
que se diho yo q Vicente q soy fe
yo

Sosé M. Díaz

Vicente Soler

Julio Bonavia



Ante mui'
Luis Varela Jr.



ALADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Victoriano Moraes

Vicente Gómez Antonio Battal
Fisca nro 1
De la Puda



ESTADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos cuarenta y ocho

En la ciudad de la Habana a diez y siete de Junio de mil novecientos
catorce, ante mí Doy Federico Valdés Gif. Notario del Estado
de esta residencia ejerciendo funciones Notariales
Confidenciales Doy Joaquín García de la Cerra,

mayor de edad, natural de Oviedo España, de esta
"aproximadamente" docasado, de comercio, vecino de esta ciudad en

Obsiglo número cincuenta y siete con cedula personal
expedida por el Ayuntamiento de Madrid, de los co-
rrientes. Manifestó hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles sin que nada me conste en contra-
rio y teniendo á mi juicio la capacidad legal ne-
cesaria para este acto libre y espontáneamente dice:

Que habiendo adquirido mediante escritura publi-
ca, otorgada en la ciudad de Camagüey, Isla

(Libro 1º copia de Cuba) y con fecha veintimil y de diciembre
y trescientos

cuatro años de mis novecientos uno, ante el Notario de la más
fama en su oficio Doy Federico Cadellanos y Altaga, sustituto de
Doy Arturo Rovay y Silveria la que me fave-
tué de su y le devuelvo) los derechos representados a favor de

los que se mencionan Doy María Gloria y Doy María de la Consolación

Acuña y Marín hijas y herederas de Doy José
Acuña y Kunzweiger referentes a los créditos

que por el concepto de lavado de rejas al Hospi-
tal Militar de Puerto Príncipe, fueren suminis-

trados durante varios meses de los años de
seiscientos setenta y cuatro y setenta y uno, los
fueron adquiridos por el Señor Alcalde del Consulado
y cuyo expediente de reclamación fue iniciado ante
Tienda de la Gendarmería de la Isla de Cuba por el apoderado
del Señor Bilbao Vizcayano, y continuó
el Señor Cerra. Cuestión es que siendo
virtud de la cesión verificada a su favor de las
acreditadas q' nombre de las personas que se
nunq' concurre a este acto fuer virtud de su
propio y otorga poder bastante y cumplido cuando
ello se requiera y sea menester a favor de Goy Federico
y Núñez de Castro, Abogado y vecino de Madrid,
que q' nombre desapareciént y representante
derechos y avances recurra ante la Sala
del Tribunal Supremo de Justicia ey
y practique cuantas cuestiones y diligencias
necesarias hasta la terminación q' sus
sas incidencias, contra la Real Orden del
señor de Hacienda de veinticinco de Mayo
del corriente año q' le fue comunicada al
Cerra, ey el expediente seguido por Goy
Bilbao,udiendo presentes escritos, testigos
y cuantos mas documentos de aquello



ESTADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Turatega sea el caso, pues para todo lo que se
relacione con el recurso contencioso, administrativa
tivo y sus derivados se confiere amplios poderes y lumi-
nacíon. Siendo esta su voluntad de otorgarle que no
aparece impedimento alguno que su referido apre-
mado a cuando fraude o engaño esté fijo. Para que pueda
nombrar Procuradores, sustituir a los que ya tiene
en parte, y revocar sus titulares y nombrar otros.
Así lo dice y consta siendo testigos instrumentales
ya la vez de conocimiento Dey Cesario Llanio Lopez
y Dey Pedro Ferrey y Segui, ambos mayores de edad,
propietarios en primera y descendencia en segundo, y am-
bos sin confinación para todo lo que alegan que. Testi-
gados de su derecho a leer por si este documento y
habiéndolo efectuado y observado en la voz y apariencia
y ratificando su comparecencia y firma con los testigos
comunes. De todo lo cual, declaran asistiendo a los
poderes, de su profesión y condición serán y dudos, y no estu-
vieron y dudaron. Entre linea, "avidezadamente" Dey Federico
Castaños y Arteaga sustituto de Dey Valdés.

Joaquin J de la Cerna

Cesario Llanio Pedro Ferrey
Dey Valdés
Federico Castaños y Arteaga



Número doceientos cuarenta y nueve

En la ciudad de la Habana a diez y un mes de Junio de
misiu novecientos catorce años ante Yo Teodoro Valen-
te Gil Vicenteys de España y esta residenza ejer-
ciendo funciones Notariado Confidencial Yo Juan-
bautista Picas Vila mayor de edad, natural de España,
de estado casado, de comercio y vecino de esta ciudad

en Villena numero veintiuno.
Manifesto hallar qy el pleno uso de sus derechos
civiles sin que sea de su conste en contrario y teniendo
q mi juicio la capacidad lea q es necesaria para este acto,
libre y espontáneamente digo: Que confecho autoriza-
cio y poder auxiliar cuanto es de derecho q requie-
ra a favor de Doña Teresa Pinto sin q se reue-
da q sea de su segundo apellido, mayor de edad, viuda

libro 1^a copia vecina de Barcelona España, para q se fuese
a bordo en la embarcación q trae consigo a su hija menor Soledad
q es hija de q es hija menor Soledad
q es hija menor Soledad

los brojos Picas Casanova, de doce años de edad, q q es hija menor Soledad
a bordo con la autorización q le pase q es hija menor Soledad

los Vales pudiendo embarcar libremente q es puerto de Espa-

na q es puerto conveniente para q esté de la Ha-
bana a donde deba llegar diliq menor q es compa-
ñía q es autorizada a reunir q es de compa-
ñía q es su padre. Para q es diliq menor



quedq praticas coy motivo de embarque
la referida menor todas con tal diligencia
y gestiones seay necesarias coy motivo de
menionado embarque para que las
ridades competentes no le pongan impes-
miento alguno. Assi lo dijeron
do testigos instrumentales Coy M.
Fano Echocarriq y Coy Emilio Mauleon
y Otaduy, ambos mayores de edad, e
y vecinos de esta ciudad. Siy excepcion sea
que serlo segunasecuray. Testimonio
y derecho q lecpcion si este documento
se acuerdo proceder a su lectura q la
se afirma y ratifica q el organo q
coy los testigos y comiso. Q q todo lo q
son qz apotologante de su profesion y vecindad
segun su dho yo el Vicente Picas

Miguel Fano Emilio Mauleon
D. Otaduy



Vicente Picas



Primeros doscientos cincuenta

En la ciudad de la Habana a veinte de Junio de mil novecientos veintiún, ante mí Don Teodoro Varela y Gómez, Viceconsul de España en esta residencia ejerciendo funciones notariales Confirmanos de una parte Don Santiago Santana sin segundo, mayor de edad, natural de Santa Cruz de Tenerife, Canarias, de estado viudo, de oficio formadero, vecino de esta ciudad en Hoyo Colorado, inscrito en este Consulado con cedula constante, y sus tres hijos Doña Antonia Santana Luis, mayor de edad, viuda natural de Teod. Canarias, en su casa, vecina de Hoyo Colorado con su padre. Don Luis Santana Luis, mayor de edad, natural de Cuba, soltero, formadero y vecino de Hoyo Colorado y Don Santiago Santana Luis, mayor de edad, soltero, formadero natural de Cuba y de la misma vecindad y de otra parte Don Francisco Acuña Camenates, mayor de edad, natural de Teod. Canarias de estado casado, de oficio formadero, vecino de Mayagüez, Habana, inscrito en este Consulado con cedula de acuerdo y curso. Manifestay todos hallary en oficio o cargo de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice Don Santiago Santana: Que es dueño por los títulos de compra que me exhibe y lo derribo de un pedazo de terreno labrado situado en el pago de la Cueva del viento término Municipio de Teod. que mide aproximadamente tres acres cuarenta centareas, linda al tránsito herederos de Acuña y Pablos Molero, hoy don

tonio Hernandez Gonzalez. Poniente con suy heredades
Hernandez. Norte con el mismo Antonio Hernandez
que fuimos herederos de Mariano Paezuela, denominado "Cera"
y que lo adquirio por excedencia de compra efectuada entre
Andrea Gonzalez y Coy Domingo Alonso Perez, ante el Notario
de Tlaloc Coy Jose Maria Fleitas con fecha dos de Julio de
seiscientos ochenta y tres. Que dicha parcela antigua
cedida mi heredada siendo dueña de ella. Hasta
compradores dijeron que por herencia de su difunto
Donq Maria Luisa Gonzalez, les perteneció otro trozo
terreno de labradio, llamado "La Cercada" y comprendía
cuadra y tres áreas, situado en el mismo punto
terior, linda traciente con herederos de Teodosio Luis
Gonzalez, Poniente Antonio Hernandez Gonzalez,
Felicia Rosqueta Gonzalez y Suy Saturnino Garay
Gonzalez. Suy que me pertenecieron titulos en sucesión,
cuales se halla libre de gravamenos. Que habiendo
convenido en vender el Santiago Tautaua y sus terrenos
los dos pedazos de terreno desforeados y deslindados
por la presente Coy Santiago Tautaua, con el con
senimiento de los tres hijos compradores vendido
vez y para siempre a favor del Francisco Acuña como dueño
de la finca que le pertenece por compra
dolos al comprador el Francisco Acuña como dueño
absoluto desforestado inmueble "Cercadito" así como
los tres hijos. Antonia, suy y Santiago Tautaua
dijeron que trasladaran de una vez y para siempre
a favor del Francisco Acuña Carmenate, todos
los derechos y acciones que correspondan a la
descrita "La Cercada" por herencia de su difunto

mijo. Yo todo lo mas de conmigo las dengantes, desconfiación y avuenda
según su dilio yo qd. Puedo en qd.
Francisco Gómez Carrión qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.

testigos - entre líneas "en agradecimiento" dale
Santiago Santamaría
Antonio Santamaría Luis
Juan Santamaría Luis

Santiago Santamaría Luis
arriego de Juan qd. aquinti Cetinellat
y como testigo José Gualbez Alauda.

Candidido Simentel Gómez



Ante mío
José de la Torre y Varela fil



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

No.

dejando desde este momento al cesionario en su m
lugar y grado y como dueño absoluto de dicha fábrica
El precio establecido de este viento y aceite es de
treinta y siete pesetas fidata española y total para
fumos, cantidad que declaran los vendedores ha
recibido con anterioridad a este acto de mano del comprador
y cesionario Francisco Acuña e hijos satisfactoria
Dijo Francisco Acuña y Cármenes sus auxiliares en que
q' su favor para todos los más oportunos, conpon
siendo q' la comisión q' se reciba de este compra y
seguir derecho. Yo el suscrito q' hice a los compradores
advertencias y reservas legales, quedando trans
ferido y conforme q' todo a quanto se
dice y consta q' para todos los autos q' se
hagan q' extrajudiciales que fundieren y suelen
nacer de esta escritura nombrar los q'
vales del lugar donde radican las fumas. Asy
y otorgo q' siendo testigos instrumentales q'
Dñs González Alonso y Dñs Candido Pumar
ambos mayores de edad del comercio y vecinos
la Habana, sin excepción para serlo segun
queray. Entendidos q' su derecho lo
q' este documento fuere su acuerdo para
q' su lectura q' la que se conforma
otorgantes y forman q' los testigos q'



ESTADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos cincuenta y uno
 En la ciudad de la Habana a veintidós de Junio
 de mil novecientos cuarenta y cuatro ante mí Coy Godero
 Juez Gil. Viceroy de España en esta res-
 tante doncia ejerciendo funciones Notariales en la
 vecindad de mi parte Coy Manuel Macay Con-
 tenta, mayor de edad, natural de Parada, provinci-
 a de Pontevedra, de estado casado, industrial, re-
 cien de esta ciudad en Corralito nacido y suscrito en la
 cedula numero veinticinco y trescientos treinta y el
 dia parte Coy Manuel Iglesias Vélez, mayor
 de edad, natural de Portela, provincia de Pontevedra,
 casado, formadero, vecino de esta ciudad en Suspiro
 diez y ocho, con cedula numero veinticinco
 mil trescientos veinte y seis. Manifestay hallare
 en oficio oce de considerables civiles sin que nada
 se conste en contrario y teniendo a mi juicio la capaci-
 dad legal para que firm este acto, libo y expontaneo
 en su forma fija y organizado que ofrime. Que tiene recibido con au-
 toridad de este oficio y de manos del Manuel
 Iglesias Vélez, en calidad de prestamo en interes
 la cantidad de doscientos pesos filata española
 o sea ay missidlos, a fianza y al termino de
 un año que viene el dia veintidós de Junio

de mis vecinos que me dan como garantía
que este préstamo le garantiza al Sr. Manuel Pérez
Tome las más pesetas recibidas, soy los bienes heredados
por parte de su difunto padre y soy todos cuantos no
le correspondan por herencia o por cualquier otra causa
que no sea la de la herencia o por la que no sea la que
el Sr. Manuel Pérez tiene en su favor y que no sea
que los otorgantes las adquirieren y reservar legalmente
dando ambos enterados y conforme a su todo acuerdo
Hoy consta que para todos los actos judiciales
pudieran y quisiieran soy motivo de esta escritura
tray los Tribunales de Estrada, Tarragona y donde
quiero que pudieran y quisiieran por la que el mencionado
dono de este contrato seray de cuenta de deudor
mío Maçay. Así lo dice y lo rogo ay visto
instrumentado. Hoy Manuel Pérez y Hoy
Vadó y Porto, ambos mayores de edad
formulados y reunidos de esta ciudad y
sigo para serlo soy y asciendo. Señor
de su servicio a leer por si este documento
por su amparo se creydi q' su señor q'
q' aforanay les otorgantes y forman



ESTADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

los testigos y conmigo. De todo lo cual y
de conveza a los obligados de su profesion y
señoridad recay su debido y efectuado el de
"Quienario Magaz" en la linea de Dato.

Manuel Alarcón

Manuel Iglesias

Manuel Domínguez

José Rodríguez

Ante mí

Teodoro Vaca Fajardo





ESTADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos cincuenta y dos
 En la ciudad de la Habana a veintidós de Junio de mil no
 cientos setenta y cuatro ante mí Coy Teodoro Varela y Gómez
 sus de España en esta residencia ejerciendo funciones
 Notariales comparecieron de una parte dona
 María Llera Vega, mayor de edad, natural de Es-
 paña casada, de estado viudo, dedicado a sus labores, viviendo
 en la calle del Paseo, abundatamente en la Habana,
 oy oído solemnemente número veinticinco y trámites
 cumplidos y uno. Y de otra parte Coy Leopoldo
 Estoy Prud, mayor de edad, natural de Es-
 paña, casado, formado y acierto de seis u-
 no noventa y uno Habana, Habana,
 manifestaron hallarse en este momento de sus derechos
 civiles xix que nada que conste y contrarie en
 lo q' mis fincas la casa donde q' viven
 libro 1^a copia Para este auto libro y apóstol acuerdo q' dice
 q' nojas de la memoria: Que es dona por herencia de sus
 padres en la fallecida q' se padece Coy Cruz y Llera q' dona
 su testamento. Vega, de los siguientes bienes q' poseen q' dona
 don Varela q' recibió: 1^a Una casa de vivienda de manzana
 de planta baja y media, de unos cuarenta metros de frente
 por seis de fondo, situada en el pueblo de Berazur, en
 su municipio de Casi, Partido judicial de La Cia.

ua. provincia de Oviedo, lindq. Frente al corral q. se
calle y por Izquierdo, establecimiento de Juan
y ^{2^a} su Prado, denominado de la puerta del Prado,
una doce area y media de cabida, linda al N.
Manuel Ruiz y Gómez Fernández, al S. q. Juan
Rosendo Rodríguez, Este, finca de Suay Rodríguez,
Este finca de Suay Cugoy Claudio Gómez. ^{3^a}
de Prado y labrador, denominada el Arquemoso, de una
area exacta de cabida, linda al N. q. Ramón
Cebesq Fernández. Suq finca de Genoveq Fernández
y al Este finca de David Dega y Rosendo
^{4^a} Prado Bajío de una doce area y media
de nuevo, linda al Norte, Suay Fernández q.
finca herederos Andrés Fernández Rodríguez, El
q. de Antonio Celdillo, y Este finca Peñuelas
Alvarez. ^{5^a} Prado del Meratal q. de Suq
de cabida, linda al Norte mala, Suq
la Vigarda. Este la misma Vigarda y
Este, finca herederos Padurri Dega. Estas
propias q. habian enclavadas q. su
punto q. q. la casa primera. Quedan
muebles q. habian libres de cargo y gravamen
sin que presenten el libro de susciedad por
al Ceferino Testa q. cuenta la posesión.



deudos devueltos y decluidados bienes. Cuya ha
biendo convenido ay vender los ya desposeados
muebles, por la proxima vende de una vez y parquen
que a favor del Cesario Testey Prudg la in-
co desposeados y decluidados propiedades dejau-
dole como dueño absoluto de las mencionadas propie-
dades. El presente convenido de esta venga qd
quinientas cincuenta pesetas plata asfandq, con-
lidad que cubreys q comprobará Cesario Testey q la
vendora y el comprador q' uniprocuran. Coy Cesario
Testey Prudg奥culta esta exención a su favor para
todos los usos q sien e comprendiendo q' permaneciente
conmigo segun derecho. Yo q de una qd legalmente para qd
tuviera q darme legal quedando todos libres q compraran qd qd
por estq monto y de conmigo el Tribunal de la Reina y qd
Oviedo, para qd todo lo qd judicial o extrajudicial qd
pudieran qd voluntariamente qd motivo de esta exención y de qd
lo qd qd judicial o qd voluntariamente qd motivo de esta exención y de qd
por partes cuales entre los descubridores. Asy lo duey
yesterday viendo testigos instrumentales Coy Alfredo
Cavilla Fresno y Coy Ignacio Fernandez Peon,
ambos mayores de edad, de comercio y vecinos
de esta ciudad, qd qd qd para serlo segun
aseguran qd qd qd de su derecho qd qd

Si este documento fué sy acuerdo proceder igual
que en la que se ofrecio a los obregonantes, firmaron
dey Cesarino Gestón Ruda q coy los testigos y con
me hanudolo la Maria Llera Vega por su
q q sy vende q q nro de lote q q de piso q q
Q todo lo cual deconozca a los obregonantes
profesión y vecindad segun q q dada, q q
consus dey fe'

Cesarino Gestón Ruda

Aruego de María Llera Vega y con
tigo Alfredo Tabilla Fresno

Juanito Fernández

Testim.

Teodoro Vela





ESTADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos cincuenta y tres
 En la ciudad de la Habana a veintidós de
 Junio de mil novecientos setenta ante
 mi "Dgo Teodoro Varela Jif. Notario
 Protestado en España en Habana. Compañía
 mercantil Dgo Juan Q. Jiménez Asistente de la
 "Cide Alfredo" su cargo menante y despachos aspa-
 nos "Cide Alfredo" de la mobicula
 de Cadiz de que soy consociatario
 en esta Isla q lo Hacienda Santamaría
 Sacuz y Compañía manifiesta que a
 los efectos que corresponda formulara
 la presente protesta de acuerdo de
 uno y ue requiere para que conste
 q en ella lo siguiente: Que visto

el libro 1^a al y provisto para mando q salio ay
 20 de Junio q lugre de su mando despuento
 de armamento de Santa Cruz de Tenerife haciendo
Vuelo reciendo ante las exhalas desventura-
 dura, y fondeo en este puerto
 de la Habana q dig ventidas q tiene
 q las sevile cuarenta y cinco minutos
 q fue fumigada la carga y el lugre
 de su mando por la Autoridad

Santarias cubanas y americanas
y que durante la travesia ocurrir
ademas otros los mencionados
Suyas novedades digo de esas na-
ciones americanas y de la primera
la singularidad octava desde diez y se-
diez y siete de Junio: Al llegar
la singularidad novena el viento es de
des pruebas cuadrante noreste muy fuerte
solado del viento, con grandes olas
que continúan y crecen cada
separando considerablemente, y
en los objetos y se refuerza esta, en
sonadas que rueda continuamente
de liquido dedicando rotura
estilo, y astilla, y en estas even-
turas se prosigue seda la singularidad
entrando fuertes vientos y
la ascomiz tendencia a calmar
y que en persona proximo resultado
hasta su terminacion. En su
ocurrida ya fué de que se le pidió
al Capitan servicio algunos
los avocas que hayan podido



ESTADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

duviseq est q' buque o est la carga haga
los necesarios festejos q' derecho
conviene q' mag. est viento y de una
elementos asy como contra car-
gaderos, armaderos, receptores,
aseguradores y contra quienes
hagan traya ligaz, reservando
q' es derecho de auxiliar esta protesta
y de la verle judicialmente todo vez
que no es responsable de los daños o
perjuicios sufridos. Ayto lo dirig
q' Capitan q' presencia de los testigos
instrumental q' Caudillo Mano y
Mano y q' Julio Foss ambos
mayores de edad, de conocimiento y rumbo
de esta ciudad q' se encue y para q' se conozca
asocuray Testados de q' se deradio q' leyo por q'
este documento por q' acuerdo procede q' se
señore q' la que se afirma y ratifica q' Capital y
Jmaq con los testigos y enmigo. Q' leyo lo acuso
y q' se conozca certifico

N. A. Jimenez

Julio Foss

C. Mano



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos cincuenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a veintidós de Junio de mil novecientos veinte, ante mí. Don Teodoro Varela Gij, viceministro de España en esta residencia ejerciendo funciones notariales comparecen:

De una parte. Don Antonio Baltar Blanco, mayor de edad, natural de Saja, provincia de Orense, de estado soltero, formadero, vecino de esta ciudad en Monte noventa y siete, y de otra parte Don Vicente Gomez Melha, mayor de edad, natural de Quintas, provincia de Orense, de estado casado, Industrial, vecino de esta ciudad en Monte noventa y siete, ambos invitados a este Consulado y provistos de sus correspondientes cédulas de vacancia legal del año en curso. Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada conste en contrario y teniendo a mi juicio la condición legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice el primero: Que tiene recibido en su favor garantía de su hermano don José Antonio Varela, con anterioridad a este acto y de manos de este hermano y en calidad de prestamo la cantidad aproximada de dos mil seiscientas sesenta pesetas plata española, con un interés estipulado del seis por ciento anual, y a pagar en el término de dos años que vencey el dia diez y nueve de Junio de mil novecientos diez y seis. Que como garantía del mencionado prestamo y para seguridad del Vicente Gomez, le garantiza las dos mil seiscientas sesenta pesetas y sus intereses con todos los bienes que

Vicente Gomez

Santiago Hernández

Vicente Soler

1905-1906
Hite in
Deafness Vada

Número documentos cumulo q yaino

Ey la ciudad de la Habana el veinticuatro de
 Junio de mil novecientos catorce, ante mi Señor
 Leonor Varela Gómez Vicecónsul de España en
 esta residencia ejerciendo funciones nota-
 riales de comercio - Cey Oficio publico
 Capitanía de la marina mercante y del
 vapor español "Antonio López" de la ma-
 trícula de Barcelona, después concurso
 tanto en esta plaza Cey Manuel Gladis
 Manifestó hallar en este vapor una
 chis civila qy que nadame consta y en
 suyo y teniendo á mis juicio la confian-
 dad legal necesaria para este uso, libertad
 e incautación dice: Que ey el consulado de Es-
 paña en Nueva York formulo protesta qy
 Averias de maz qy consecuencia de los ma-
 nios qy la fuga
 Los diezmos subidos cey el buque de su man-
 do en su viaje de travesia de España qy
 Puerto, protesta qy ratifica hoy y esta
 y me requiere para qy la una d'entre
 maz lo qy verifico quedando satis-
 fach cey el numero cey qy se encabeza la
 presente. Asimismo dice el Capitan y viudo



ESTADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

testigos instrumentales Coy Rafael
Reyes y Coy Emilio M. Gladys, ambos
mayores de edad, empleados y resi-
dentes de esta ciudad, siy excepcion pa-
se lo segun acuerdo Tenterado de
derecho q' leyo por su establecimiento
por su acuerdo procedi q' sub-
sq' en la que se aforma q' estan
firmq' con los testigos y en
de todo lo cual, yo el Firmante
certifico

M. M. Michel.

Rafael V. Reyes Emilio M. Gladys

Aute en
Dolores Vazquez



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK.

C O P I A

D E L A C T A D E

P R O T E S T A D E A V E R I A S D E M A R

D E L V A P O R

"A N T O N I O L O P E Z"

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA

J u n i o r 1 2 d e 1 9 1 4 .



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK.



8.

Don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, Certifica: Que en el libro corriente de Protestas de Averías de Mar, de este Consulado, y a los folios ciento treinta y cinco al ciento treinta y siete aparece una que copiada a la letra dice así: "Número ocho. En Nueva York a doce de Junio de mil novecientos catorce. Ante mi Don Fernando Pérez del Pulgar y Aguirre, Viceconsul de España en Nueva York y a presencia de los testigos que se mencionaran, COMPARCE Don Miguel Antich, Capitan del vapor "Antonio López" de la matricula de Barcelona, propiedad de la Compañía Trasatlantica Española, y quien hallandose a mi juicio con la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente;



TESTIFICA: Que a los efectos que corresponda formaliza la presente Acta de averías de mar y me refiere para que consigne en ella lo siguiente: Que estando el buque de su mando sano de quila y costado, marinado y provisto de todo lo necesario para navegar, incluso maquina y aparejo, salieron de Cádiz para Nueva York el dia treinta de Mayo de mil novecientos catorce, despues de recibida abordo la correspondencia, documentacion y pasaje y que durante la travesia ocurrieron los a continuacion relatados INCIDENTES: Navegando al rumbo debido transcurren sin novedad las nueve primeras singladuras; Dá principio la décima singladura con el tiempo cerrado en densa niebla por lo que se navega a poca fuerza de maquina, mar gruesa que obliga al buque a dar violentos bandazos, embarcando algunos rociadores, al achicar las sentinelas se nota mezcla



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK.



de vinos y grasas, notandose estas mismas mezclas en cuantas sondas sucesivas se hicieron. Transcurren sin novedad las tres siguientes singladuras y a las tres horas de la ultima avistaron el faro flotante de Ambrose Chanel, embarcando el practico, fondeando sin novedad en Nueva York el dia doce del corriente. En vista de los hechos anteriormente relatados ocurridos durante el viage de Cadiz a Nueva York y a fin de que no pueda seguirsele perjuicio alguno al capitán compareciente por las averias que en el buque de su mando o carga confiada hayan podido producirse, hace las protestas necesarias contra el vien-
to, el mar y demas elementos, y contra los cargadores, receptores y aseguradores, asi como contra quienes mas haya lugar, reservandose el derecho que en caso de discordia le conceden las Leyes y afirmando y ratificandose en todo lo declarado y protestado a presencia de los testigos instrumentales y presenciales Don Rafael Meana y Don Juan Sivera, primero y segundo oficial respectivamente del buque de referencia, quienes declaran ser ciertas las manifestaciones hechas por el capitán compareciente según constan en los cuadernos de navegacion que exhiben cuyos folios correspondientes se sellan por este Consulado, se da por terminada esta protesta de averias de mar de la cual se levanta el acta correspondiente. Advertidos por mi los comparecientes del derecho que la Ley les concede para leer por si mismos este acta de protesta de averias de mar y habiendo renunciado a el procedí a verificarlo en alta voz, manifestando todos quedar enterados de su contenido en el cual se afirman y ratifican.



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK.



De todo lo cual, asi como del conocimiento del capitán compareciente y testigos, yo el Viceconsul como Notario de este Distrito Consular doy fe. (firmado) El Capitán, M. Antich.- El Primer Oficial, R. Meana.- El Segundo Oficial, J. Sivera. Ante mi, el Viceconsul, Fernando Pérez del Pulgar." Hay un sello que dice Consulado General De España en Nueva York. Es copia conforme a su original a que me remito y para que asi conste expido la presente en Nueva York a doce de Junio de mil novecientos catorce.

El Consul General,

F. Javier Salas





ESTADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos e cincuenta y seis
 En la ciudad de la Habana a veintitres de
 Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro Doy Seo-
 ñor Tomás Gómez Muñoz de España en esta
 residencia consular - Doy Mariano Roig
 protesta del Capitan de la marina mercante y de vapor
 por Catalina española Catalina de la matrícula de Cadiz
 del que voy comunicarlos en esta plaza los
 Señores Santander y Sacuz y Compañía. Me
 informa hallarse en el suyo oficio de sus
 derechos civiles sin que nada me conste
 en contrario y teniendo que su juicio sea
 cuidadosa y necesaria para este año,
 libre y espontáneamente dice: Que en
 el Consulado de España en Puerto
 Rico y ante el Señor Corral formado pro-
 fitaly en testa de avocas de su a consecuencia
 fuiq desu de los malos tiempos sufridos y q
 vamente. buque de su mundo. protesta que
Vuela ratifico en Mayaguez. Pue. Santiago de
 Cuba y hoy en este Consulado y me re-
 quiere para que la una o continuando
 lo q q verifio quedando finalizado con q
 numero con que se encalza la protesta

y halle constas que á su llegada
Puerto fue fumigado el buque de-
do por las autoridades sanitarias
lauado y asevado por lo que po-
la contra quien haya lugar por
desfalcos que layan podido suceder
y la carga que contiene. Asim-
siendo testigos instrumentales
Candido Marzo y Mano y
Julio Foss, ambos may-
or de edad, enfileados y comprobados
suyos escritos para serlo según acuerdo
firmado de su derecho a leer por inter-
medio por su acuerdo precedido
de que la que se aprueba y ratifica
y firmar con los testigos y comiso. Ello
cuas yo el dueño suscribo certifico

CONSULADO DE ESPAÑA
en
PUERTO-RICO

323

Cópia de
Acta de Protesta de averias
formulada por el Capitán
del vapor español "Catalina"

en 15 de Junio 1914





El Jefazcito Consul de España en esta
residencia.

Certifico : que en el Protocolo corrien-
te de Instrumentos publicos otorgados en este
Consulado y a los folios veinticinco a veinti-
siete del mismo existe un Acta de Protesta de
averias formulada por el Capitan del vapor espa-
ñol "Catalina" que copiada integra y literal-
mente dice asi :

Número once

Acta de Protesta de averias
En la ciudad de San Juan
de Puerto Rico a quince de Junio de mil
seiscientos catorce , ante mi don Cavitio de
Motta y Ortgz , Licenciado en Derecho y Con-
sul de España en esta residencia ,

Comparece don Manau Roig , Ca-
pitán de la Marina Mercante con car-
go y mando del vapor correo español "Ca-

"Falina," de la matrícula de Cadiz, llegado
a este puerto en el dia de ayer procedente
de Barcelona y escalas; y teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria, dice:

Que salió de Santa Cruz de
la Palma con el buque de su mando el
dia tres del actual, despues de hechas todas
las escalas de su itinerario, y navegó
sin novedad hasta el dia seis del mis-
mo en cuya mañana aumentó susible-
mente la fuerza del viento recalando mar
queva del N. y N.W. que hacía dar al
buque fuertes balances y cabezadas, con
frecuentes chubascos, rotando despues el
viento al N. y haciendo más duro a
medida que avanzaba la tarde.

Que en las usuales circunstan-
cias entró la noche, con tiempo de muy
mal cariz y sin cesar los balances y
cabezadas que obligaban á trabajar mucho
al buque y sucediéndose los chubascos,
siempre con mar queva y arbolada
hasta el amanecer del dia siguiente, mil-
te del actual, á cuya hora se soudaron

las sentinelas encontrando aumento de líquido y se recorrieron las trincheras sin hallar novedad.

Que durante toda la mañana de dicho día vierte, siguieron también en los mismos temblores, esto es, cubriendo golpes de mar que inundaban las cubiertas y con los mismos balances y calzados, y continuaron igualmente durante la tarde sonando con frecuencia y sin descuidar las trincheras y cumbres.

Que al anochecer encontróse en el tanque de agua dulce, de proa, doce pies de sonda, y tres pies de aumento en la sentinelia del numero uno, y reconocidos debidamente se oyó que había reventado el tanque por el manómetro que hace división con la caja de cadenas, e inmediatamente se procedió al arreglo consiguiendo que no continuase el derrame. Al acercar las sentinelas se notó que el líquido salía mezclado con vino, aceite y otras sustancias.

Que durante la noche fué



calmado algo la fuerza del viento,
y amaneció el dia ocho con mejor ca-
riz, no volviendo a ocurrir despues ní-
guna novedad digna de mencion hasta
su llegada a este puerto en el dia
de ayer.

Dice en consecuencia de todo lo
relatado, a los efectos del articulo sis-
cientos veinticuatro del Código de Comercio,
y a fin de que no le pare perjuicio por
las averias que puedan resultar en el
buque o en el cargamento que conduce,
protesta una y cuantas veces sea ne-
cesario contra el viento, el mar y sus
olas, cargadores, aseguradores y contra quien,
criso y en Derecho correspondiente, declaran-
dose exento de responsabilidad juntame-
nte con los Oficiales y resto de la tripu-
lacion.

Leida que le fue la presente Acta
se ratifica en el contenido de ella y
la firma conmigo, de todo lo cual yo
dijo trasmito Present day fe = Mariano
Roig (firmado) = Ante mi = El Co-



sul de Espana = Enciso de Motta (firmado)

Acto seguido cuando comparecer y comparecieron don Hortensio Aldea y don Martín Zalvide, primero y segundo Oficiales, respectivamente del mencionado buque y don Juan Bautista Reutnia, Contramaestre del mismo, a los cuales di lectura íntegra del Acta que antecede; e' interrogados a tenor de la misma, previo juramento en forma y sin hallarse presente el Capitán, unanimousemente y cada uno por separado dijeron:

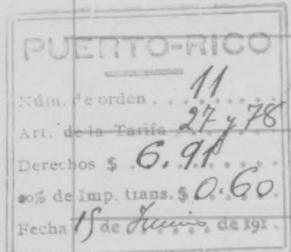
Que lo expuesto por su Capitán es la expresión fiel de la verdad y que nada tienen que añadir ni quitar por ser exacto en todas sus partes.

Que es cuanto pueden declarar en descargo del juramento prestado.

Y leída que les fui también

esta diligencia de su declaración y hallándose conforme se ratifican en ella y firman los tres conmigo, de todo lo cual go de infrasentido Coaut certifico = Hortensio Alvarado (firmado) - Martín Zalvide (firmado) - Faustina Reuteria (firmado) = Aute mi - El Consul de España - Euilio de Motta (firmado.)"

Convenida fiel y exactamente con el Acta original a que me remito, y a petición del Capitán expido esta primera copia en tres hojas que firmo y sello en San Juan de Puerto Rico en el mismo día y año de su autorización.



El Consul de España
Euilio de Motta

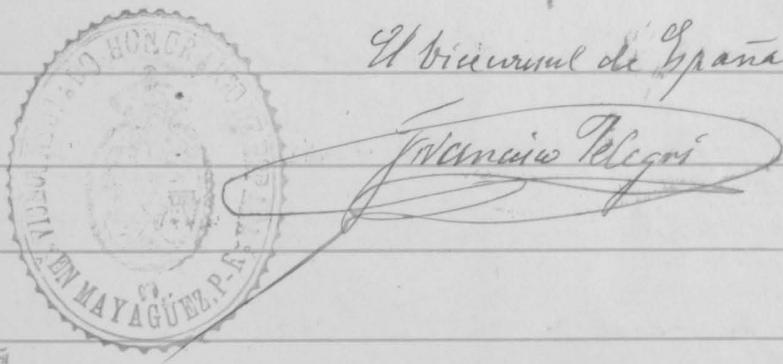
Oros. de copia (Arts. 76 y 78) - \$ 1.60

Don Francisco Padró Roger, Viceconsul honorario de España en Mayagüez, Isla de Puerto Rico:-

Certifico: Que Don Mauro Raig Capitán del Vapor Español "Catalina" ha ratificado en esta

en esta fecha ante el infrascrito Vice-Cau-
sul la protesta sobre accidentes de mar
que formalizo en el dia de ayer en el
Juan de Puerto-Rico, ante el Causul de
Espana, quedando el Acta original deca-
lificacion de protesta, que se ha forma-
lijado, protocolada bajo el numero Nueve,
y Archivada en el legajo de documentos
publicos otorgados en este Vice-Causula-
do de Espana durante el Corriente
Ano.

Y para que conste expido la presente
en Mayaguez en el mismo dia, mes y año de
su dirigimiento.



El Viceministro de Espana

François Pélegri

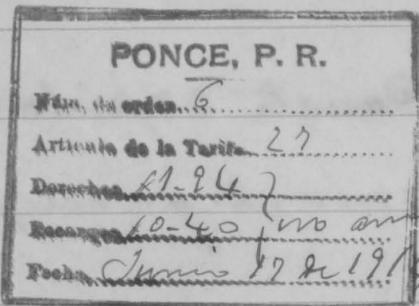
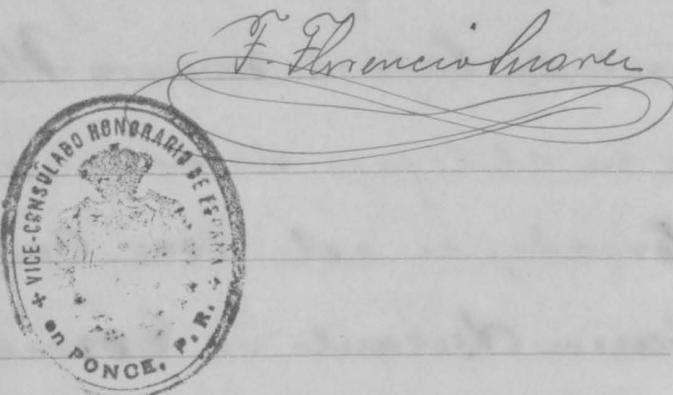
MAYAGÜEZ	
Edad:	60
Mes:	64
Años:	8077
Varones:	20
Individuos:	8.17
Total:	8.17
s/f supra	

El que suscribe Viceministro de Espana
en este Ciudad

Certifico: que por el Capitan del Vapor espanol
Batalua... se me ha presentado en el dia de hoy

copia fehaciente de una protesta de mar otorgada por dichos Capitan ante el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico del cual hago lo correspondiente ratificasini para el Protocolo de este Decanulado.

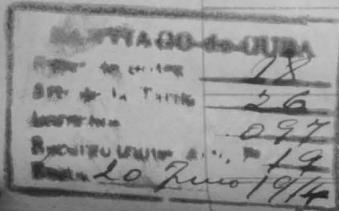
Ponce, Junio 17 de 1914.



El representante legal autorizado de suscribir
en esta residencia

Certifico: que el Capitan del Vapor
español Don Mariano Roig ha rati-
ficado lo anterior fechado en este bo-
lrado segun escritum mismo sesenta
días de su expedición en esta fecha

Santiago de Cuba 20 de junio 1914



Attesto a esto firmado



ESTADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos cincuenta y siete
 En la ciudad de la Habana a veinticinco de Junio de mil
 novecientos calores ante mí Don Federico Martínez Gómez
 Consul de España en esta residencia ejerciendo funciones
 Notariales comparece: De una parte Don
 Antonio Berroa Coudé, mayor de edad, natural
 de Say Torta de Aragón, provincia de Orense, España,
 de estado casado, de oficio formadero, vecino de esta ciudad
 en Telarquez noreste y uno, Paseo del Monte, ay cedulados
 este Consulado número diez y nueve mil trescientos ochenta
 y cuatro, y de otra parte Don Manuel Coudé Coudé, ma-
 yor de edad, natural de Ameudo, provincia de Orense, casado,
 formadero, vecino de Camba y Telarquez, inscrito en este
 Consulado y cédula número veintidós mil setecien-
 tos cuarenta y cuatro. Difamista, hallarse en este pa-
 ís de sus derechos civiles sin que nada ha cometido en
 libro 1^a copia trae y teniendo a mi servicio la casa ciudad que posee
 en su nombre para este acto, libro y espontáneamente due-
 tres hojas en
 su libro de sucesiones: Las cuales hijas legítimas de Don Giliano
 Berroa Salcedo y Doña Teresa Coudé Martínez
 son: Vuelta
 p. i) defuntas, le corresponde parte de los bienes dejados
 por estos a su fallecimiento, consistente esta herencia
 en fincas rurales y urbanas. La cual herencia está
 muy dividida entre los herederos. Ya habiendo



ESTADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

derelio, quedando ambos enterados y conformándose
todo q' cuarto y obligan por esta escritura. Los con-
siderantes han y mandan q' paga todos los actos ju-
diciales o extrajudiciales que pudieran y sucederan
en motivo de este contrato no reconociendo otros tribu-
nales q' no los del Partido Judicial de Cittadella del Pre-
sq. Q' lo duey y otorga siendo testigos instrumentales
Doy Soy Antonio Suero, mayor de comercio y vecino de Pto.
hermoso q' cuatro Habana y Doy Soy Teijo Vidal, mayordomo
y criado, formadero y vecino de Q' Jijicamaula q' cuatro Habana,
ambos (mayores de edad) subditos españoles, q' juzgues
para sus later testigos son y acuerdan q' se hagan de su
derecho q' ley por si el documento por su acuerdo se
ceda q' su lectura q' la que se acuerde y se lograre y firmar
en los testigos y corrija. Q' todo lo cual, q' concuerda los dos
causas de sus personas y vecindades q' acuerden q' se suscriban
sus dgs. f. Entre parentesis "mayores de edad" no vale
Entre líneas q' Manuel dale "está" no vale.

Dr. Antonio Borrajo Conde

Manuel Conde y Conde

François A. Gómez

José Teijo Vidal

Ante m

Carlos Valdés pt





INSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos cincuenta y ocho
 En la ciudad de la Habana á veintimil dias del mes de enero de año de mil novecientos treinta
 y seis, ante mí Doy Teodoro Tardia y Gómez, vicecónsul de España y su gobernador
 ejerciendo funciones notariales comparecieron Francisco Díaz, casado con
 doña Rodriguez, mayor de edad, natura de León, Drey, de estado soltero, for-
 maleño, vecino de esta ciudad y Pinar del Río, en cedula de este ho-
 rario número doscientos cincuenta y ocho, y dentro de parte Doy Benigno Alvarez
 Requejo, mayor de edad, natura de León, sueldo de administrador de estado sueldo,
 formado, vecino de esta ciudad y Pinar del Río, en cedula de este ho-
 rario número cincuenta y siete y cinco. Manifestó que hallay
 en el pleno uso de sus derechos civiles y que nadie que conste y contradiciera
 de que mi ficio y capacidad legalmente fuere establecido y existente
 dices primero: Que es dueño y le corresponde por título de herencia que recibe de
 sus difuntos padres Doy Pedro García Díaz fallecido que dejasamente fui-
 ero que fuiq desembóz 1º Trío de labrador de reparto llamado "Tobalá" que
 se formado al rocio madame de la calida que linda al oriente de Pinos Pintos, Ma-
 nicipio de Benigno Alvarez Requejo, al que heredó de su hermano Doy Pedro García
 de su vivio Benigno Alvarez Requejo. 2º Trío de labrador llamado
 de Las Ondas ó medio ferrado de calida, que no es menor
 que linda al norte con Adelardo García, al que heredó de Doy
 José Gómez Marquez y Benito hermanos del Caso García. Considerando que
 hallay tres de granjeros que los tiene cedidos y que quieren sus tierras
 cedidas y q hallay situadas en el Partido judicial de Pinares de Pa-

Nombre de Benigno Alvarez y su apellido
José García

José López

Take my
Folks' Varey



ESTADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

391

Número doscientos cuarenta y uno
En la ciudad de la Habana a veintiuno del lu-
nio de mil novecientos catorce años mi
Señor Teodoro Tardia y Gómez que des-
pues en esta residencia ejerciendo fun-
ciones Notariales Confiamos a su
Glorioso Capitán de la marina mercante y
de vapor español "Madileón" de la au-
triculga de Bilbao, después de su Consistorio
en esta plaza los titulares H. Autónomos y
Compañía. Manifestar que a los datos
que corresponda formaliza la presentación
de Protesta de may y me requie-
re para que consigne en ella lo siguiente:
Que listo y provisto de todo lo necesario
para navegar salió ayer de la que de
su mando despuedo de Laredo
el día treinta de Mayo ultimo a las
dos horas diez minutos, y despues de haber
recorrido las escala de su itinerario, ha
decey este Puerto de la Habana el
día veintiuno de Junio en curso a las
diez y siete horas cuarenta y cinco
minutos. Que durante la travesía

SULAD
E
HA

hay ocurrido entre otros los siguientes:
Sij novedad traen
nuevos los muy primoros
y gladivales y se llego a la demas
muy al dia de Tuncio: oy viendo
mareas vivas, rachas de viento con
casos, el lugre da balancas que
sij cesan af anochecer qd Abrio y
fis de cada bodega para aver
carga del entresuerte observando
q la bodega numero tres algo
se movia, molviado por los rugui
volantes q queda el lugre, un
viento de traves, siendo el dia
duro y terminando la violada
oy marjada gruesa, y parando
la siguiente q se continua la
gruesa oy bandazos avianos
tiempo af anochecer y ya qd
da q se mereza este suceso
dio sij af viaje. En su consejo
y a sij de q qd uele paseas
despues alguno por las avenidas
piedras q el lugre o q la carretera



Lui Paganelli ma non
ante mi'
Dolce Vellej



RECUERDO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

393

Número doscientos sesenta

En la ciudad de la Habana a veinticinco de Junio
de mil quinientos catorce, ante mi Doy Teodoro
Varela Gis, Viceroy de España en esta re-
sistencia ejerciendo funciones Notariales compa-
ñar el bro reie - Doy Manuel Nieto Muñoz, mayordomo
de la casa, natural de Orense, provincia de Lugo, de
estado viudo, de oficio formador, vecino de Puerto Prin-
cer, Doy Antonio cinco, Habana con cedula anterior de
este considero numero veinticinco mil cuatrocientas
Maneras hallare y establecer de sueldo y riqueza
que nadie me conste y cambiando plenamente a mi servicio
capacidad local necesaria para el cargo que ostente
muy digno. Que conforme se pide especial díaz amplio
y cumplido cuanto en derecho y reglamento
mevesgo a favor de Doy Primo Varela Saavedra,
Libro 1º copia Cmoq Parroco de Momay, para que en nombre
de su cargo y representante del entonces Realme, cobre
el organismo y perciba de los Centros o de guias corresponden-
tes los haberes devengados y no percibidos
que en la fuerza y en el entonces como soldado
que fue del Regimiento de Infanteria de la Corona
numero ochos y que oficio en la ultima campa-
ña de Cuba, pudiendo comprobarlo con

Este fijo auto queoy sea desecho y ignorado
muds, nominiillas, recibos, ajustes, liqui-
uos y demás documentos que precione
percibiendo las cantidades que se entran
por artazos y labores de otozante y retención
y si foden dudas cantidads hasta tanto no la
se pague a la persona q que fuere q mandoy q esq.
Para queda practicar cuantas diligencias
y actos seay necesarios para en-
lo q es y q adeudq al foderdant por el con-
siderando q lo q se qdó y esté siendo testi-
monial del Rey Rosendo González Taboq Cap
Juan Peney, con los mayores apedas, defensiones y
cauz, qy desfuias para serlo qy ayuntamiento q
ello q lez por q este documento fuere acuerdo formal q
dijo q la que q aforing y solviq q otozante
por no saber q q su mero bollo q fuiuera de
quey fuiu q como bafcoy esbroy en q.
cuas de cuonez q otozante de su fofan y gerundad q
yo qf fueron sus dho q se entre linea fuese

A nombre y mrgo de Manuel Nieto Nuñez

y como Rey Rosendo González

Andres Diaz



Este m.
Carlos Valdés



ESTADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos sesenta y uno

En la ciudad de la Habana a veintimuy de Junio de mis
seiscientos catorce, ante mi Doy Teodoro Tardia y Gómez
consul de España en esta residencia ejerciendo funciones
notariales competentes. De una parte Doy Manuel
Say Martín Montacudo, mayor de edad, natural
de Llorente Parroquia de Areo provincia de Pontevedra, de
estado viudo, formadero, vecino de Say Vizcaya numero 111
banquey cedula con fecha número veinticinco de junio año
sesenta y cuatro y de otra parte Doy Manuel Ga-
gos Caramés, mayor de edad, natural de mi mo-
dulo del primero, casado, formadero, vecino de La-
res Arriba a Salgar la Habana, soy cedula de este Con-
sulado número veinticinco de cuatrocientos sesenta
y tres. Manifestay hallay en oficio que de su
derechos civiles nix que nada me conste y contrario y
libre acuerdo a mi juicio la capacidad leyes uocaria
de su sucesionario
para este acto, libre y espontaneamente digo
que es el primero: Que como hijo legítimo de Doy Ma-
nuel Gagos Caramés uno Doy Martín y Doña María Montacudo
Vuela de difundir lo correspondiente parte de los bienes
dejados por estos a su fallecimiento q' refiarden
entre los herederos, segun testamento, consis-
tente duclo licencia y fuias justas y salvas

Sig habiendo convocado en este compareciente
dicho logro a consienda por razones de dable hermen
por la presente cede, traslada y renuncia
ver des Manuel Gacor Caramez todos los
derechos y acciones de cualquier clase que se considera
o pueda corresponderle a la herencia de su
dos padres, dejando al Manuel Gacor una
absoluta y plena libertad en autorizaciones de cualquier
naturaleza que pueda constituir la parte de herencia que
afioran y quedades difuntas padres, y lo confirma mediante
para que pueda hacerse intervenga en todo quanto a esto concerna
descanso, y no haver cargo de dable parte de herencia. En
verdad de esta cesión es de setenta y cinco pesos
plata española cantidad que cubre el decurso de
Gacor Caramez al cedente Manuel Gacor
y su hermano, a presencia de los testigos y una y
satisfactoria del cedente. Yo el Manuel Gacor
acepta esta cesión para que sirva para los mencionados
comparecientes al mantenimiento y vivienda de
sus derechos. Yo el Manuel Gacor hago a todos
los Adversarios y reservas legales quedando de
acuerdo y conforme en todo quanto se ha
mencionado y consta los comparecientes en
que todos los actos judiciales e



SUJADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

que pudieran suscitaras con motivo de este contrato
nombra y los Tribunales de Estrada, Panteo de la
Caja, lo dicey y otorgay siendo testigos instrumentos
falso Dey Leon Espuelas Piñilla y Dey Ramon
Sanchez Faneque, ambos mayordomos de la
serio y desempeño respectivamente y venia de la
Habana, suy designación para servir tales testigos en su
curia. Testimonio de su credito y ley por su alto de-
cumento por su acuerdo procedio su labor en la
que se afirmay los otorgantes y firmay con los
testigos y conmigo. De todo lo cual, deseo aver
a los otorgantes de su profesion y veracidad
segun su dilia, yo el licenciado don Fr.

Manuel San Martin
y Monteagudo

Manuel Fago carnes

C^o Leon Espuelas Piñilla

Ramón Jáñez Faneque

Foto m^r

D^r León Varela



SUADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos sesenta y dos
 En la ciudad de la Habana a veintimil y de Junio de mil
 novecientos calora, ante mi Coy Teodoro Tavela
 Jis. Nacido en de España en esta residencia ejer-
 ciendo funciones notariales Comprare el Coy
 Salvador Roy Caballos, mayor de edad,
 Marqués nativo del Matanzas, provincia de Laue-
 lona, de estado casado, formadero, vecino de Comay
 Fallo número cuarenta y siete Guanabacoa
 Habana. Dijo cedula conento decreto comun-
 lade, Manifiesta hallarse en este puerto en
 de sus derechos civiles y que nada en contra
 en contrario y teniendo á mi servicio la
 capacidad local necesaria para el trato,
 libre y espontaneamente dice: Que es mede-
 dero formero y su legítima esposa Doña Amelieq Torres
 hija de don Francisco Curro, mayor de edad de su edad y veci-
 na en la fecha en q' su otorga
 su otorga en q' de Matanzas, Baruelonq, tiene quinientos
 y per uno suficiente para que pueda em-
 bocar y echarse de España que tenga
 por conveniente para el de la Habana q'
 donde llegará reunirse con su com-
 pañeciente y esposo, quedando en el
 mismo servicio su autor diligencia

y existentes seay ciudanias para que
las autoridades competentes no la pue-
dan impedir en su uso y la dejaren
barcas libresmente para este puerto.
y dñe y ordena q confiarco en el q
pueda de ley por si lo presenten q
sean q conforme se aformen y qualquier
q q contenido y fin q convenga en
lo q de q conformidad q de lo q
y de como q as otorgantes de rafra
y vecindad se q y q dñe y q dñ
sus dñs ff

Gobernador Doy
M. de P. M.
Hernán Vazquez



ESTADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

397

Numero doscientos sesenta y tres
 En la ciudad de la Habana a veintimil
 de Junio de mil novecientos catorce,
 ante mi Doy Teodoro Varela y Gómez
 viceministro de España en esta resi-
 dencia ejerciendo funciones Notariales
 en las del Consulado Doy Fijo Amolecui Ca-
 pitán de la marina mercante y del
 vapor asturiano "Gravia" de la matrícula
 de Bilbao, del que soy comisionatario en
 esta plaza los Señores P. Balbuena y Cia.
 Manifiesto que a los efectos que conces-
 ponda formaliza la presente acta de
 Protesta de suyo y me requiere para
 el plazo que convenga en ella lo siguiente: Que

el capitán Lito y suovisto para navegar salió con
 la facultad que tiene de su mando despuuesto
 su destino de Liverpool el dia diez de Junio ulte-
 rior a las ocho horas con rumbo a la Habana y es-
 calas, fondeando en este puerto el dia veintidós

descurriendo entre las vientos briosos: Que durante
 la travesía hay ocurrido entre otros los acci-
 dientes que vaya a relatarse: Siy nue-
 dad digna de mención tránsito de la prima-

Varela

ra a la singularidad que tuvo
la costa de quince dias y seis de Junio
con tiempo caluroso undoloso del O. hauiendo
el viento mas duro cada vez levantandose
fada fuerte. se paseo el dia y la
ey igual forma dando de buque fuerte
lamer y saltezadas bocabajando mas
ey todo en su parte entrando con
ey grandes golpes de mar que inundan
las cubiertas de continuo, amanece
las mismas condiciones y terminando
esta novedad pasarey a la singularidad
septima de diez y siete dias y siete y
la principio oy viento fresco del N.
marjada por una entrando granizo
as nubes oy nuboso a cedes de tiempo
y sigue viy novedad hasta la singularidad
que pasó tranquilo hasta que
que se hizo fuerte el viento la mar que
cay fuerte olubazos las mareas
puadas cubriendo de continuo y termina
la singularidad de buque cariz y ya
otra novedad dio fin el viaje. En
seguencia y a fin de que no le



JUADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA.

al Capitan perjuicio alguno por las averias
que fueday resultay en la cargo q es q ha
que de su mando hase las protestas ne-
cessarias q derecho contra el viento q may-
senos elementos y contra curvadores, excepto
los ascuradores y cuando quieren mas
largo lugaz q derecho, reservandole q se de-
recho de auxiliarse a proteg judicialmente.
Sola vez q no es responsable de las averias causadas
Al lo dia q Capitan q presentanq de los testigos
Coy Celestino Bust Gelpi y Coy Tramviola
yado Peno, ambos mayores de edad, descono-
cio y vecinos q esta ciudad q q exequies para q solo
Tenor de q y derecho q lez por q establecieron
Por q querido proceder q se haga q afirman q
ratifica q Capitan q firma con los testigos y conmigo
Q todo lo q yo q dice q no de q

José Ariotequi Asist.

Franco Corado Teste mi
Leopoldo Vacafil



ULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

399

Párrafo doscientos sesenta y cuatro

Ey la ciudad de la Habana el veintimueve de Junio de mil
novecientos catorce, ante mi Coy Teodoro Varela Gij. Juez
de Cuentas de España en esta reinauria ejerciendo funciones
Judiciales Comparte - Coy Manuel Corrales
Informante Dario, natural de Cea, provincia de Orense de veintiun
años de edad, soltero, pordadero y vecino de Play Benigno
municipio tres insrito en este concejo, en cedula concreta Ma-
nifesta que para los efectos del servicio militar necesita
creditar los extremos siguientes: Que es hijo de padres
ocasurios pobrísimaq' q' manifiesta coy effreudo de su tra-
bajo y me presenta las segundas decantadas de diferentes can-
tidades giradas de segundas formas q' una como
branero q' su señor padre. Que sus obispos en los
maños estan casado razones por q' las q' no pueden
ayudar al sostimiento de su anciano padre.

Libro 1^a copia siendo el comprobante de uno sostener
dulamente en su ya expresado Padrón Doy Testimonio De campo
en filiación en que de tener que muchaz a España a frentaz
fechaz de servicio en filas y le robaron un gran perjuicio
y tormento de su nombre y apellido qd. qd. qd.
de su nombre y apellido qd. qd. qd.

lo que sy tratejo le proveiciona. Qy
y presenta como testigos de la verdad a Cap
Perez Alvarez, Qy Angel Sobeira Garin y
lio Sanchez Lopez, los tres mayores de edad,
tarlo q primero y formalero los dos ultimos q
desfuero de suya solemnemente dizej verdad ma
tay que les consta de su modo positivo q si que depi
dudq que lo expuesto por el declarante q que
decirlo en todas sus partes en su consecuencia q
seriuanadq la presente lo q q desfue de la
abq voz q primero testigo y encubrirlo todo q
q afirma y mafirma q declarante q
q sus respectivas manifestaciones q
los comunes. Q dido lo mas yo el declarante
Entre linea "y vecinos de la Habana Val

Manuel Ro Camp
Ant Perez

Angel Sobeira
Beulio Laine



Ante mi
Doctor Vaca

Número doscientos sesenta y uno

En la ciudad de la Habana a' traves de la calle de los Sacerdotes
 autor, ante mi Coy Teodoro Vazquez Gij, viceministro de España y
 su residencia ejerciendo funciones notariales comparece
 el Señor Benigno Perez Hernandez, mayor natural de
 esta Isla, dedicada a sus labores. Ciudad de Coy Log
 Suarez Garcia Capitan que fue de encarcelado, ve-
 niente de esta ciudad en Arango y Fomento, subdistrito
 urbano. Manifesto tratar en el pleito que de
 sus derechos civiles vi que nacida en este y viviendo
 que su sueldo es necesario para su auto, libertad y de-
 presentacion en el que se exige nombre y que de sus numeros
 hijos Maria Teresa y Armando Suarez Perez apelos
 numeros de cada respectivamente confiere por el sueldo
 tan auxilio y comodidad quanto y derecho y requiere y sea
 resuelto a favor de Coy Teodoro Vazquez Garcia, ma-
 yor de la cofia y de edad, Habilitado de Clase Pascual y vecino de Madrid,
 viviendo en
 su oficio en la plaza que en nombre de la oportuna reclama sobre y por
 la de su oficio en el ministerio, Corrección General de la Ciudad
 y Clase Pascual o de cualquier otro Centro que corresponda
 a las alcances de su edad y no siendo los que la correspondan
 o puedan corresponder a la misma como el juzgado
 de Coy Log Suarez Garcia, por el cometido y q indicado en
 pareciendo en los mencionados Centros o en cualquier



ESTADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



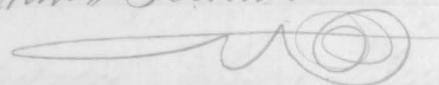
CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA HABANA

Licoy reuindad segun su dho, yo of infante de

Tucoray doy fe

Concepcion Perez Vda de Suarez

Fran^{co} Fernández



Jesús Ruiz



Dato mis
Domingo Vazela Jit



la que le corresponde como hijo continuo
de difuntos Francisco Gonzalez y Anodato
número depositario, peritos contadores, tam
intervenga en operaciones de inventario
su particular, división y adjudicación, así como
las declaraciones de herederos y ejecutantes cuando
haya que hacer, y haga cargo de todos cuanto la
de cualquier naturaleza se le adjudique, o de
los correspondientes accionar y los inscribi
revestidos de la Propiedad que corresponda
desde tanto viendo desear voluntad de su
que no se ponga impedimento alguno en
que sea apoderada para llevar a cabo suyo
así lo dije y lo roga viendo sus instrucciones
Rodríguez Rodríguez y Toribio del Puerto Madrid
y credenciales de su nombre y actas del Notariado
se lo ocuya seguramente dentro de su poder y su
mundo para y acuerdo firmadas y selladas que se han hecho
firmar por los testigos y comunes. De todo lo que se ha mencionado
de su profesión y vocación se ha quedado constancia
y

Hijo Francisco Gonzalez



Toribio Puerto

Testimoni
Francisco Varela



SUJALDO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número descuentos veinty y seis
 En la ciudad de la Habana á primero de Julio de mil novecientos
 calores, ante mí Doy Teodoro Varela Gómez Notario
 de España en esta residencia, ejerciendo funcio-
 nes Notariales Confío a Doy Ramón Vazquez y Fer-
 nández, mayor de edad, natural de Castro Camara-
 nante Lugo, de oficio empleado, casado, vecino de esta
 ciudad en Say Paseo ciento cuarenta y uno, ciudadano en-
 bano con certificación que consta. Manifiesta haber
 qd ey ejercido con de sus derechos civiles qd qd qd qd
 da me conste qd contrario y teniendo qd mi juicio la ciuda-
 dad legal necesaria para este acto, libo y deposito
 y licencia marítim
 mente dñq. Que confiere poder especial qd amplio y cum-
 plido quanto qd derecho qd requiera qd suq acuerdo qd favor
 de qd licencia qd Dña Elvira Porto Vazquez, mayor
 de edad, de su casa vecina de Villay, Ayuntamiento
 de Piedrasita, Lugo, para qd ey en su propio nombre qd qd
 libro 1^a esq qd todas cuadras herencias testadas o intestadas qd como legador
 heredante o
 qd otro legado y donaciones qd pueda correspondela fiero cuolquier qd caso qd qd qd qd qd
 la fecha de
 aspialmente qd la herencia qd le corresponde fiero vydimiento
 de organismo
 qd Varela
 Padre Doy Francisco Porto, nombre depositario fiel de conta-
 dor, tasadora intencional qd oficaciones de circulante, am-
 bue publicas, divisiones, adjudicaciones, declaraciones de herede-
 ros, así como qd todos cuadros usados haya lugaz, qd

lugar cargo de todos cuantos bienes de cualquier
cualquier clase que se adjudiquey, otorgue la correspondiente
escritura e inventaria los bienes que la correspondiente
parte de la Propiedad. Para que administrando y
cobrando todos cuantos bienes la correspondiente
saf herencia o cuantos fueren la fidejura y que
que otro cometido, los arriendos que pague cada uno de
los inmuebles, cobre rentas y productos desalvaje y des
soltero y de los mismos, pida cuentas a todos los que de
diles, reclame y perubique cantidad que a la demanda o
adjudicarse, haga reparaciones, pagos o sueldo o sal
ario de dependientes o enados, elegir firmes fidejuntas
o elementos y en su fidelidad y de los otros de su ampliacion
que comparezcan ante los Jueces y Juntas Tribunales
adjudicando todos sus derechos, estableciendo acuerdo pleno, judicial
y desembargando sentencias y condenas, efectuando y cumpliendo
cuanto sea necesario. Asimismo y lo que verá de mejor instrumento

Fernando Pérez y Cipriano Martínez su sueldo, ambos mayordomos, administradores
de segundo, y en el ambito de la parada, y en su servicio y sueldo y cada uno de
los que leylos juzgará convenientes y que quieren ser nombrados y que no quieran
que se les nombren. De todo lo que el conde o su representante o propietario o su
heredero o dey se entrelucea licencia sujeta a tales sumos pagos

Fran. Timanader

Foxi' Martínez

Tutti sui
cordoso Van



ESTADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos veintigocientos
 En la ciudad de la Habana a tres de Julio de mil
 novecientos catorce años mi Señor Teodoro Tardío Gf. Min
 istras de España en esta residencia ejerciendo
 funciones Notariales comparece don Elio
 Mel y González, mayor de edad, natural de Villa-
 del Prado en la provincia de Valladolid, Espa-
 ña, dedicada a sus labores, viendo de
 esta vecindad en Ciudad Santq oey cedula co-
 riente número veinticinco mil cuatrocientos cua-
 renta. Manifiesta hallarse en este punto de sus
 derechos civiles y que nada inconveniente ni
 daño q impida la capacidad legal necesaria para
 esto, libre y espontáneamente dice: Que como hija legiti-
 ma de Don Manuel de Torre y Cabrera difunto, her-
 eras que fue de la infantería, le corresponde como tal el de
 libro 1º a copiar el de percibir la pensión de heredad y que por razones
 q otorgan de la confidencia de su padre q ya amplio y cumplido acuerdo
 q la mis-
 na fuerza de derecho q premere q sea menor q a favor de Don Manuel
 q su otorga don Juan Tardío, mayor de edad, Habitado de Plaza Pan-
 ciente.
 Don Víctor Tardío, vecino de Pantoadez y la Plaza de la Esperanza veci-
 nario q en nombre y representación de la anterior se ha
 qdo lo siguiente: Reclama, cobr. y percib. de los Minis-
 terios. Oficio y General de la Ciudad y Plaza, Panteón,
 Museo, piso superior, Detenciones de Hacienda y Po-

vincio o en cuantos mas Oficinas o Oficinas
Estado corresponda, las pensiones bajaran de
su monto y las que mensualmente devengan como luengas de
Doy Mariano de Vargas y Labrador. Pudiendo comparecer
menor valor de los que se acuerden en las luengas firmadas
y nombradas, ajuste liquidaciones y cuantos se acuerden
defase. Porque si minima confianza que los Tercerados y demas
los de Vargas, en la plazo de quinientos plazos, permaneciendo en el
lado de la caza, en la de rehabilitacion y claves para el servicio
dado de plazos y normas que estan en el, presentando testigos, documentos y
dias de prueba. Porque sera de trastorno de servicio al punto que
conveniente. Porque sera de trastorno de servicio al punto que
pension que deya por conveniente, recordando sustituir y combinar
y sus sueldos y cesiones cuantos sean y diligencias se requieran
cobrar y sacar de las pensiones por los fuentes que se manden
Por el dia y hora y modo testigo instruimiento Doy Mariano
Sobrino Doy Doy Mariano y Vargas. — anotaciones libro
decreto q. leyo por su documento, por su acuerdo para
q. la que q. asigne q. el menor q. se pague q. testigo conozca
q. se de conozca a la persona q. se pague y recordad q. se haga q. se haga
q. se de conozca a la persona q. se pague y recordad q. se haga q. se haga

E. E. Vdo de Gutierrez

Mariano



Yose de Arce

Foto Ante a mi
Felicio Vazquez



LADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Vínuero doscientos sesenta y uno q
 En la ciudad de la Habana a trece Julio de mis
 ciento veintisiete años ante un Rey Teodoro Tardia y F. Puebla
 susde España en esta residencia ejerciendo funciones no
 tariales compareciéy. Coy Ramón Bermúdez López una
 yern de edad, natural de la Parroquia de Sayl Ciudad de
 La Habana, Partido Municipal de Guanabacoa, Ciudad de La Habana.
 Soltero, empleado, vecino de esta ciudad en Autrey Reino
 setenta y cuatro, soy credito y cliente de este Comendado
 y de otra parte Coy Andrés Cabarrus Miras, mayordomo
 de edad, natural de la Parroquia de Sayl Morin de Cabriño,
 de un solo parento y hermano de Autrey, de estado casado
 formadero, vecino de Sayl Lajano trecientos ochenta y seis.
 provisto de y correspondiente credito de una veintidós de
 años y cinco. Magnifico y hallazgo y establecimiento
 de rectitud civil su que nadquese en su contrario y temiendo
 libro 1^a copia en su voluntad o legado mecanica par que este acto, libro
 manario en el expediente de su oficio numero. Que con motivo de su fallecimiento
 pliego de su voluntad o legado numero. Que con motivo de su fallecimiento
 fijo en la fe de Coy Teodoro Bermúdez y Coy Tomasa Lopez, lo correspondio
 q de su oficio como heredero de suyo expresados difuntos padres, para
 su sucesión de la herencia dejada por estos y fallecidos con
 sisenta y siete mas rurales y urbanas, enclavadas en la
 Parroquia de Sayl Ciudad de La Habana, en que se pre-
 sente testigos que fueran y que le sirvieren como tal.

heredero pero de la seguridad de su dilio responde
dios Caballos Miraq: Que dilia herencia no que
dilq ui cravado y por lo tanto puede disponer de ella
haciendo convenido q cede q diliq qz herencia por la forma
de traspasar y renunciar q favor de otro comparcen
dios Caballos Miraq. todos cuantos derechos y
se puedan corresponder y le correspondan q al her
de sus difuntos padres dejando de todo testamento q
vario como dueno absoluto de cuantos bienes u heredades
herencia q le corresponde y q en su lugar gerade
qy Andres Caballos nuptiaz y haver en cargo de los bienes heredados
dijo q en nombre de los herederos de la propiedad q
q en nombre o sea al q se encomienda
se pone q el servicio comunido de est q es q q
pesetas pata q estima la cantidad q se entregue
encomiario Andres Caballos Miraq q cedea
Pamay Bermudez Lopez q este año q se pague
y q la de los testigos y q se enteren q satisfaccion.
Andres Caballos Miraq acuerda q se
decesion q en favor qey todos sus innumerables
todos los usos q se oportuna, conforme indican
q se acuerden y oviere q se arregle q
yo q q se acuerden q se oportuna
se tengan y reservas legales quedando
entrados y conformes q todo q cuantos



ESTADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

obligan por este contrato. Los comparecieron
el designio y lugar donde radicar las fincas
y sus Tribunales para todos los actos judiciales
y/o extrajudiciales que se pudieran suscitar en
este medio. Si lo dieren y otorgaren siendo los
siguientes instrumentos Dey Francisco Franco
Pego y Dey Antonio Castro Peña, ambos
mayores de edad del comercio y vecinos
de la Habana sin excepción para serlo y como
aseguran testificaron de su derecho q' les per-
mitió firmar el acuerdo procediendo a la lectura
y la que se formó los otorgantes y firmaron
con los testigos que consta q' todo lo cual se cumple
q' los otorgantes de sus profesiones y vecindad se-
gún se indica, y es "que no son más q' los Empre-
neur q' se nombró o sea q' del económico". Dijo
Ramon Benavides

Andres Tabares

Dey M. Tormo

Antonio Gasteiz



Attest me

Fernando Varela S.



ESTADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

#108
907

Número doscientos setenta
En la ciudad de la Habana á bordo del buque de
mis novecientos calores ante mi Rey Señor
ro Varela Gij. viceministro de España en esta
residencia ejerciendo funciones titula-
rales Comparto con el Rey Antonio Comella
Fabregas Capitán de la marina que
cante y desvapor asfíanos "Montevideo"
de la matrícula de Barcelona, desguazan
con su autorización en esta pila de los Díez
Ry Ayudante Oladuy. Manifesto
que en el Consulado de España en
Puerto Rico levantó acta de protesta
de averías de maz q' consecuencia
de las averías producidas en la carga y
buque de su mando Recotela que
ratifico hoy en este Consulado y me
requiere para que la una q' continua
en lo que verifiqué quedando señala-
da con el número con que se enca-
liza la presente. Así lo dice el testa-
do en presencia de los testigos anterior-
mente Rey Rafael Tutor Ríos y
Ry Emilio M. Oladuy ambos su-

yores de edad del comercio y
de la Habana sin dañar
Para serlo segun aconsejaron
encargados de su dirección leyo
este documento por su autoridad
procedió a su lectura y la que
se afrontó y ratificó el Capo
y firmó con los testigos que
a todo lo cual yo estuve impreso
Y me consta lo dicho

Anton Comella

Rafael V. Reyes

Emilio M. H.

Ante mi
Ferdoso Vazquez

CONSULADO DE ESPAÑA
en
PUERTO-RICO

Copia de
Acta de Protesta de avenias
formulada por el Capitán
del vapor español "Montevideo"

en 29 de Junio de 1914





El Supradicto Consul de España en esta residencia, etc.

Certifico : que en el Protocolo corriente de Instrumentos Publicos que se lleva en este Consulado, y a los folios treinta y treintayuno del mismo , obra una Protesta de averias formulada por el Capitan del vapor "Montevideo" que copiada integra y literalmente dice como sigue :

Número Trece

Acta de Protesta de averias
En la ciudad de San Juan
de Puerto Rico, a veintinueve de Junio
de mil novecientos catorce, ante mi Don
Emilio de Motta y Ortiz, Licenciado en
Derecho y Consul de España en esta residencia

Comparece Don Antonio Cuenllas
Tabregas, Capitan de la Marina Mercante,
con cargo y mando del vapor correo es-
pañol "Montevideo" de la matricula de

Barcelona, llegado a este puerto en la ma-
ñana de hoy procedente del puerto de su
matrícula y escalas, y dice:

Que después de tocar en los
puertos todos de su itinerario, salió de
Santa Cruz de la Palma con rumbo á
Puerto Rico el dia diez y siete del corriente,
y navegó sin novedad hasta el dia ve-
ntisiete, en cuya madrugada refrescó con-
siderablemente el viento E.S.E. con mar pi-
cada del mismo que hacia dar al buque
continuos balances y cabezadas, y amanecio
con mar ya gruesa que continuaba
haciendo trabajar cada vez más al buque,
yendo luego en aumento durante el dia
y con frecuentes chubascos al caer la tar-
de.

Que, al sonar, se notó aumento
de líquido por lo cual se consiguió achicar,
y en las mismas condiciones y embarca-
do, además, fuertes vientos que avega-
ban las cubiertas, transcurrió la noche,
habiéndo necesidad de repasar continua-
mente las travesas y cuñas, y, acusando

siempre las sondas mas arriba del delido no se dejó de adicar durante la mañana del dia siguiente veintiocho, apercibiéndose que el líquido salía mezclado con vino y con huellas de grasa, señales de que se había producido alguna desentraña con drenaje de alguna carga).

Que durante el citado dia de ayer veintiocho, seguia el mismo temporal que producía, sin cesar, fuertes baudazos, y la misma mar gruesa que hacía cubrir continuamente abundantes rocas, hasta el anochecer en que ya, a la vista de este puerto, moderaron la marcha y, calmado algo el viento, aguantaron sobre vueltas en espera del amanecer para entrar en puerto, transcurriendo la pasada noche sin novedad y fondeando a las seis de esta mañana.

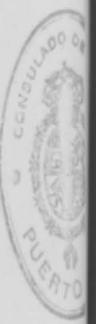
Que a los efectos del articulo seiscientos veinticuatro del siguiente Código de Comercio y a fin de que no le pare perjuicio alguno por las averías que pudieren resultar en el buque o



en la carga que conduce, protesta una
y cuantas veces sea necesario contra
el viento, el mar y sus olas cargadores
y asequidores, y contra quien, como y en
Derecho corresponda declarándose exento de
responsabilidad juntamente con los Oficia-
les y demás individuos de la tripulación

Leída que le fué la presente Acta,
y hallándola conforme, se ratifica en
todo lo manifestado, y firma conjugo,
de todo lo cual yo el infrascrito Consul
doy fe = Antonio Coruellos (firmado) = Anti-
nio = El Consul de España = Emilio de
Motta (firmado)

Acto seguido mandé comparecer y
comparecieron don Manuel Saúl Juan Ca-
nales y don Manuel de la Breua; Ofi-
ciales primero y segundo respectivamente,
del mencionado buque, y don Manuel
Rosendo Zoro, Contramaestre del mismo;
a los cuales di lectura íntegra del Acta
que antecede, e interrogados a flor
de la misma sin hallar presente el
Capitán, suavemente y cada uno por





separado, puro juraumento en forma, di-
jeron:

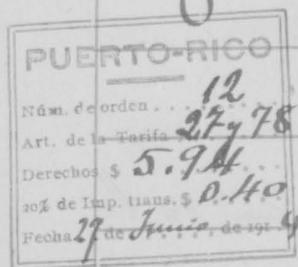
Que lo expuesto por su Capitan es la
expresión fiel de la verdad y que nada
tienen que añadir ni quitar por ser exac-
to en todas sus partes.

Que es cuanto pueden declarar en
descargo del juraumento prestado

Y leída que les fue también
esta Diligencia de su declaración, se
ratifican en ella y firman los tres con-
migo en prueba de su conformidad, de
todo lo cual yo el infrascrito Consul
doy fe = Manuel Sanguan (firmado) =
Manuel de la Brava (firmado) = Manuel
Rosendo (firmado) = Ante mi - El Consul
de España = Cecilio de Motta (firmado).

Concuerda fiel y exac-
tamente con el Acta original a que
me remito, y a petición del Capi-

tan, libro esta primera copia en tres hojas,
que firmo y sello en San Juan de Puerto
Rico en el mismo dia y año de su au-
torización.



El Consul de España
Quijío de Motta

Dtos. de copia (arts. 76 y 78) — \$ 1.60

